



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-065)

Proceso	Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación	680813105002-2022-00147-00
Demandante	PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S. NIT. 830.131.527-2
Demandado	HECTOR LUIS JAIMES CABARCA; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE “SINTRAPALMAS”

Entra el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral promovida por PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S. contra HECTOR LUIS JAIMES CABARCA y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE “SINTRAPALMAS”.

Previo a llevar a cabo el estudio de la demanda se dispone a reconocer personería jurídica al abogado JHARIN FERNANDO GALLO ÁLVAREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.064.836.687 y porta la T.P. No. 255.063 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S.

Por conducto de la Secretaria del Despacho, compartir acceso del expediente digital con al abogado FERNANDO GALLO ÁLVAREZ, a través de la dirección electrónica registrada dentro del expediente dejándose la respectiva constancia.

Como primera medida, es necesario poner de presente que en materia laboral la competencia se encuentra designada no solo en razón de la cuantía estableciendo así el legislador, el funcionario a quien corresponderá el conocimiento del asunto. Es así como el artículo 13 del CPTSS prevé que de los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los jueces laborales del circuito.

Descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S., se encuentra solicitando el levantamiento del fuero sindical que presuntamente reposa en cabeza del trabajador HECTOR LUIS JAIMES CABARCA con ocasión de su calidad de vicepresidente de la Junta Directiva de la organización SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA

Proceso	Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación	680813105002-2022-00147-00
Demandante	PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S. NIT. 830.131.527-2
Demandado	HECTOR LUIS JAIMES CABARCA; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE “SINTRAPALMAS”

ALIMENTARIA SOSTENIBLE “SINTRAPALMAS”, junto con la autorización para dar por terminado su contrato de trabajo.

De manera entonces que colige el Despacho el presente se trata de un asunto sin cuantía que habrá de ser tramitado mediante un proceso de primera instancia.

Seguidamente procede el Despacho a examinar la demanda con el fin de resolver en relación con su admisión:

Por consiguiente, una vez establecida la competencia de este Juzgado para conocer el presente proceso, resultando oportuno revisar si la demanda cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 25 y 26 del CPTSS.

Pues bien, una vez analizada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS. En consecuencia, se ADMITE la demanda de la referencia, a la cual se le imprimirá el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001.

En aplicación de lo señalado en el artículo 118B del CPTSS, notifíquesele el presente auto a la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE “SINTRAPALMAS”, representado por su presidente o quien haga sus veces, para que asista al aforado si a bien lo considera.

Teniendo en cuenta el cúmulo de procesos que tiene a su cargo este Despacho se considera pertinente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS, una vez se tenga certeza de la diligencia de notificación de la parte demandada en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Ello con el fin de evitar la pérdida en el señalamiento de fechas de audiencia y teniendo en cuenta que la diligencia de notificación se trata de una carga procesal de la parte actora.

Con esta providencia quedan absueltas las solicitudes de impulso procesal que reposan en los numerales 07 y 08 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S., a través de apoderado judicial contra HECTOR LUIS JAIMES CABARCA y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL

Proceso	Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación	680813105002-2022-00147-00
Demandante	PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S. NIT. 830.131.527-2
Demandado	HECTOR LUIS JAIMES CABARCA; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE “SINTRAPALMAS”

Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE “SINTRAPALMAS”, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 25 del CPTSS e imprimirle el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandante – por conducto de su apoderado judicial-, notificar personalmente al demandado HECTOR LUIS JAIMES CABARCA, atendiendo las previsiones de la Ley 2213 de 2022 en consonancia con lo señalado en el artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: En aplicación de lo señalado en el artículo 118B del CPTSS, notifíquesele el presente auto a la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE “SINTRAPALMAS”, representado por su presidente o quien haga sus veces, para que asista al aforado si a bien lo considera.

Para los anteriores efectos, se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física, la presente providencia adjuntándole copia de la demanda y anexos; así mismo, para ello la parte actora deberá allegar la prueba del envío del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

CUARTO: Una vez notificado el demandado, cítese a las partes del proceso a audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS, modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, diligencia donde el demandado contestará la presente demanda, presentará las excepciones que pretenda tener a su favor y se adelantarán las actuaciones allí señaladas.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado JHARIN FERNANDO GALLO ÁLVAREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.064.836.687 y porta la T.P. No. 255.063 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S.

Por conducto de la Secretaria del Despacho, compartir acceso del expediente digital con al abogado FERNANDO GALLO ÁLVAREZ, a través de la dirección electrónica registrada dentro del expediente dejándose la respectiva constancia.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la

Proceso Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 680813105002-2022-00147-00
Demandante PALMAS DEL SOGAMOSO S.A.S. NIT. 830.131.527-2
Demandado HECTOR LUIS JAIMES CABARCA; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y LABORES EN MATERIA ALIMENTARIA SOSTENIBLE “SINTRAPALMAS”

radicación virtual al correo electrónico en formato PDF dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 023 de fecha 26 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 691552e4f7c9ab8686afb54b5e75dd32f3d7abd0a72b7b520033b989724a997a

Documento generado en 25/07/2022 04:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>